Imprimir formulario

Nº EXPTE: _____

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

D./Dª _____
mayor de edad, vecino/a de _____ Provincia _____
con domicilio en la C/ _____ nº _____ y
D.N.I. nº _____ teléfono _____.

EXPONE

Que interesa realizar las obras que a continuación se detallan, en la finca sita en C/ _____nº _____
propiedad de _____

OBRAS: _____
_____

de conformidad con (1) _____ bajo la dirección de los Técnicos siguientes:

Arquitecto D./Dª _____

Aparejador D./Dª _____

Contratista D./Dª _____ C.I.F. Nº _____

Y siendo para ello necesaria la previa autorización de la Corporación Municipal

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y previo los informes que estime oportunos y pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, acuerde conceder Licencia Municipal para ejecutar las obras de referencia.

Logrosán, a _____ de _____ de _____
Firma del solicitante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

(1) Proyecto Técnico, Presupuesto etc .

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

_____

_____

_____

_____

_____

PRESUPUESTO DETALLADO

SOLO PARA OBRAS MENORES

CAPITULOS	IMPORTE
- MOVIMIENTO DE TIERRAS	_____
- CIMENTACIÓN	_____
- ESTRUCTURA Y FORJADOS	_____
- CUBIERTAS m^2	_____
- TABICADOS m^2	_____
- ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS	_____
- SOLADOS Y ALICATADOS m^2	_____
- AISLAMIENTOS m^2	_____
- CARPINTERÍA DE MADERA	_____
- CARPINTERÍA METALICA Y CERRAJERÍA	_____
- ELECTRICIDAD	_____
- FONTANERIA Y APARATOS SANITARIOS	_____
- PINTURAS	_____
- VIDRIOS	_____
PRESUPUESTO TOTAL ……	_____

_____, a _____ de _____ de _____

Firma del Contratista

CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO.

LICENCIAS.- Estarán sujetos a previa licencia los siguientes actos: **Obras de nueva planta, de ampliación, modificación o reforma, de uso o de cambio de uso, de demolición, de urbanización, de ocupación, de apertura de industria,** así como todos los señalados en el apartado **h)** del Art. 37 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en esta localidad.

SOLICITUD.- Las solicitudes se formularán en el impreso oficial correspondiente, dirigidas a la Alcaldía y suscritas por el interesado, o por la persona que lo represente, así como por el constructor de la obra.

DOCUMENTACIÓN:

a) **EN OBRAS MAYORES.-** Proyecto redactado por Técnico competente y visado por Colegio Profesional correspondiente, Volante de Dirección de Arquitecto, Volante de Dirección Arquitecto Técnico o Aparejador, así como la documentación complementaria contemplada en Normas subsidiarias en caso de Obras de derribo de construcciones, movimientos de tierr

b) **EN OBRAS MENORES.-** Documentación escrita y gráfica en la que se describ suficientemente las obras, indicando extensión y situación. Así mismo, deberá presentarse presupuesto detallado.

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.- Cuando se realicen actos de edificación o uso de suelo sin licencia o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos, debiendo el interesado solicitar en el plazo de DOS MESES la oportuna licencia o, en su caso, ajustar las obras a la licencia concedida.

Si transcurrido dicho plazo sin haber instado la expresada licencia o sin haber ajustado las obras a la licencia concedida, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar.

CONDICIONES ESTETICAS DE COMPOSICIÓN:

TIPOLOGIA DE LA EDIFICACIÓN.- Se mantendrá la tipología edificatoria dominante en la ciudad y, a tal efecto, deberán considerarse las características del entorno en cuanto a composición volumétrica, color, textura, etc.

Quedan expresamente **PROHIBIDOS** los retranqueos de los cerramientos de la línea de fachada en las plantas bajas y altas en los edificios construidos según tipología de Edificación en Línea.

CUBIERTAS.- Las cubiertas se ajustarán a cuanto a continuación se especifica:

a) Serán preferiblemente inclinadas, con o sin sotabanco, y el elemento de cubrición de teja t **ARABE O CURVA, PROHIBIÉNDOSE TAXATIVAMENTE EL FIBROCEMENTO LAS PLACAS TRANSLUCIDAS. ASI MISMO, SE PROHIBE EN CUBIERTAS PLAN SU ACABADO CON MATERIAL BITUMINOSO O METÁLICO.**

b) Tanto las cajas de escaleras como las demás dependencias o elementos autorizados sobre cubiertas, se ajustarán a lo establecido en el artículo 128 de las Normas Subsidiarias y deberán quedar retranqueados en la fachada según plano de 45 grados, de manera que se impedimente su perspectiva exterior inmediata.

c) Los faldones inclinados de las cubiertas nunca superarán los 30º de pendiente máxima en la horizontal.

FACHADA.- Se prohíbe expresamente el alicatado de azulejos de la fachada exteriores de los edificios, que se pintarán preferiblemente en tonos claros, si bien se permiten otros colores en las molduras y otros detalles como jambeados, dinteles y alféizares, según características tradicionales. El uso de color deberá ser AUTORIZADO por la Corporación Municipal, que podrá recabar un estudio de su implantación en el entorno.

El Ayuntamiento no concederá Licencia de Primera Ocupación antes de enfoscar y pintar las fachadas y medianerías vistas que deberán tratarse de modo idéntico, en todos los casos, que las fachadas principales.

REMATES DE FACHADA.- Se realizarán con alero o antepecho, según tipologías existentes en cada calle, pero siempre tendentes a evitar en lo posible las medianerías vistas por diferencia de altura en las edificaciones adyacentes, lo que podrá suponer motivo de excepción a lo dispuesto en el Art. 123 de las Normas Subsidiarias.

HUECOS, CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA.- Se estará a cuanto sigue:

a) Los huecos de fachada se diseñarán preferiblemente con su mayor magnitud vertical.
b) La cerrajería exterior será de hierro, forjada o de fundición, siguiendo habitualmente los modelos armónicos y pinturas tradicionales (oscuras).
c) Se recomienda la carpintería de madera vista o para pintar. En los ámbitos urbano proteger por sus valores intrínsecos, marcados en los planos correspondientes, se prohíben carpintería vista de aluminio en su color o acero galvanizado sin revestir.

CADUCIDAD.- La licencia de obras de la que no se haga uso durante un año después de su concesión por no empezar los trabajos, o por tenerlos interrumpidos durante un año, quedará automáticamente anulada sin efecto, no obstante el propietario, antes de cumplirse este tiempo, podrá solicitar la prórroga de la misma.

DESPERFECTOS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS.- Si durante las obras o después de acabadas éstas, se produce algún desperfecto o hundimiento de la calzada, acerado, red de abastecimiento, red de saneamiento o cualquier otro servicio público, el propietario queda obligado a realizar la reparación a su costa en un plazo máximo de QUINCE DIAS.

Licencia de PRIMERA OCUPACIÓN .- ***En el caso de construcción de edificio destinado a vivienda, antes de proceder a habitarla, será requisito indispensable concesión de Licencia de Primera Ocupación, para lo cual la obra deberá adecuarse en todos sus términos al Proyecto Técnico presentado. Está licencia es simultánea a la obtención de la CEDULA DE HABITABILIDAD, sin la cual no podrá acceder a los servicios de electricidad y suministro de agua.***

CONFORME

EL/LA SOLICITANTE **EL CONTRATISTA**